

#### N° 5068-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 29 de agosto de 2024

Visto, el Expediente N° 1649870-2024-MINCETUR, de fecha 03.04.2024, en el que la empresa **SAWILA GAMING S.A.C.**, solicita la renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**ATLANTIC**", ubicada en Jr. Manuel Ruiz N° 275, distrito de Chimbote, provincia El Santa, departamento de Ancash;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24 del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo  $N^\circ$  009-2002-MINCETUR, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, en el artículo 14 de la Ley antes mencionada, así como el artículo 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente N° 1649870-2024-MINCETUR, de fecha 03.04.2024, la empresa **SAWILA GAMING S.A.C.**, solicita la renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**ATLANTIC**", ubicada en Jr. Manuel Ruiz N° 275, distrito de Chimbote, provincia El Santa, departamento de Ancash, la misma que fue autorizada mediante Resolución Directoral N° 2017-2019-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 07.06.2019, como consecuencia del procedimiento de "Autorización expresa y declaración jurada en caso de transferencia de salas de juegos autorizadas" previsto en el Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, de fecha 05.05.2008, y normas modificatorias;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar la documentación y/o información requerida para acceder a la renovación de la autorización concedida para explotar máquinas tragamonedas en la sala de juegos "ATLANTIC";

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, los establecimientos destinados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas no pueden estar ubicados a menos de ciento cincuenta (150) metros, contados siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible, desde la puerta de ingreso principal de templos y centros de estudio donde se imparte educación inicial, primaria y/o secundaria, hasta la puerta de ingreso principal de dichos establecimientos;

seaún consta en los Informes Técnicos 16-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS.RCLJ V № 22-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS.RCLJ, de fechas 07.05.2024 y 19.06.2024 respectivamente, la referida sala cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 27153, así como con las normas técnicas de implementación y funcionamiento de una sala de juegos, acreditándose que las máquinas tragamonedas y memorias de solo lectura se encuentran autorizadas y registradas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, y que el titular de la presente autorización ha cumplido con implementar el sistema unificado de control en tiempo real - SUCTR, según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, se encuentra acreditado el derecho de propiedad y/o posesión de las *cincuenta y siete* (57) máquinas tragamonedas y ciento cuarenta y dos (142) memorias de solo lectura, que se vienen explotando en la sala de juegos, cuya documentación e información obra en los expedientes de modificación de Autorización Expresa presentados por la solicitante;

Que, asimismo, la solicitante cumple con adjuntar: (i) el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimiento Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Muy Alto Según la Matriz de Riesgos Nº 0167-2023-OGRD-MPS, de fecha 15.12.2023, con vigencia hasta el 15.12.2025; (ii) la Resolución Jefatural Nº 0167-2023-ITSE-RMA-OGRD-MPS, de fecha 15.12.2023; y, (iii) el formato Anexo 07, denominado "Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades" de fecha 07.12.2023; según los cuales se señala que la sala de juegos cuenta con un número de ciento ocho (108) máquinas tragamonedas y una (01) ruleta de ocho (08) módulos; y, un aforo de doscientas sesenta (260) personas, de conformidad con lo evaluado en el Expediente Nº 56155-2023, por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial del Santa, dejando constancia que la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, de la evaluación de la solvencia económica de la solicitante, de los socios, del gerente general, y de los apoderados con facultades inscritas, según consta en el Informe Nº 56-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL por evaluación económico y financiera para Renovación de Autorización Expresa para la Explotación de Máquinas Tragamonedas, de fecha 15.08.2024, Ampliatorio del Informe Nº 40-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL, de fecha 19.06.2024, la solicitante y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en los artículos 7 y siguientes de la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 27153 y normas modificadoras que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, la solicitante en observancia de lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante ha cumplido con presentar la Póliza de Seguro de Garantía N° 224301464, por una suma ascendente a S/. 293,550.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), vigente desde el 01.08.2024 hasta el 01.08.2025, otorgada por INSUR S.A. Compañía de Seguros, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, por las máquinas tragamonedas autorizadas para su explotación en la referida sala de juegos, en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes;

Que, la empresa **SAWILA GAMING S.A.C.**, cumplió con presentar el *Plan de Prevención de la Ludopatía*, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6 de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de Renovación de las Autorizaciones Expresas concedidas por la Dirección



General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es por un plazo de cuatro (04) años renovables, en forma sucesiva y adicional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulados en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada;

De conformidad con las Leyes N° 27153, 27796, 28945 y 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y, estando a lo opinado en los Informes Económico - Financieros N° 40-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL, y N° 56-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL; los Informes Técnicos N° 16-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS.RCLJ y N° 22-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS.RCLJ; e Informe Legal N° 389-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de renovación de Autorización Expresa presentada mediante Expediente N° 1649870-2024-MINCETUR, de fecha 03.04.2024, por la empresa SAWILA GAMING S.A.C., para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "ATLANTIC", ubicada en Jr. Manuel Ruiz N° 275, distrito de Chimbote, provincia El Santa, departamento de Ancash, con el código de Registro N° 141661004; por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo prescrito en el artículo 17 de la Ley N° 27153, modificada por las Leyes N° 27796 y 28945.

Artículo 2.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación en la sala de juegos de cincuenta y siete (57) máquinas tragamonedas y ciento cuarenta y dos (142) memorias de solo lectura, según detalle contenido en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

**Artículo 4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado cuerpo legal, los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que, sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal a que hubiere lugar.

**Artículo 5.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala

tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

**Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

**Artículo 7.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

**Artículo 8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013, modificada por la Resolución SBS Nº 5167-2016.

**Artículo 10.-** En observancia a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12 de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida la presente Resolución.

**Artículo 11.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.mincetur.gob.pe">www.mincetur.gob.pe</a>.

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente

JAVIER MARTIN ROSAS DEL PORTAL

Director General (e) de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



### ANEXO I

RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "ATLANTIC" DE LA EMPRESA SAWILA GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00018469	6202000236	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
2	00058919	6202000501	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL
3	00130274	6258600065	ADP GAUSELMANN, GMBH	STC 230	B0000680	CONVENCIONAL
4	00130275	6258600066	ADP GAUSELMANN, GMBH	STC 230	B0000680	CONVENCIONAL
5	00130276	6258600067	ADP GAUSELMANN, GMBH	STC 230	B0000680	CONVENCIONAL
6	00130277	6258600068	ADP GAUSELMANN, GMBH	STC 230	B0000680	CONVENCIONAL
7	00082515	XAW326231	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
8	00082517	XAW339486	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
9	00082520	XAW342276	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
10	00119054	774411	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH		B0000383	CONVENCIONAL
11	00119055	774412	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	LV 880 CE2	B0000383	CONVENCIONAL
12	00119056	774413	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH		B0000383	CONVENCIONAL
13	00119059	774416	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH		B0000383	CONVENCIONAL
14	00126792	700289	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH		B0000383	CONVENCIONAL
15	00126793	700290	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH		B0000383	CONVENCIONAL
16	00094580	1710-089	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
17	00094581	1710-090	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
18	00094582	1710-091	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
19	00094583	1710-092	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL

### ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "ATLANTIC" DE LA EMPRESA SAWILA GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
20	00113510	167046	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12		CONVENCIONAL
21	00113513	167055	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
22	00113515	167093	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
23	00113523	167126	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
24	00116939	2431818	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
25	00116940	2431819	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
26	00116941	2441920	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
27	00116942	2441921	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
28	00058368	6149100120	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
29	00058791	6149100634	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
30	00067504	6149100167	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
31	00067630	6149100196	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
32	00067631	6149100197	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
33	00067633	6149100199	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
34	00028264	PER-96/000068	RECREATIVOS FRANCO S.A.	S21 MULTIVIDEO	B0000078	CONVENCIONAL
35	00028265	PER-96/000003	RECREATIVOS	S21 MULTIVIDEO	B0000078	CONVENCIONAL
36	00018734	99313248	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
37	00018735	98413210	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
38	00018736	99484731	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
39	00018737	98824689	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
40	00018738	99967421	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
41	00018739	98403230	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL
42	00084703	061749	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: RNPIJAYM



### ANEXO I

RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "ATLANTIC" DE LA EMPRESA SAWILA GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
43	00084704	061923	SIGMA GAME, INC.	SG-1	B0000137	CONVENCIONAL
44	00065834	3000011814	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
45	00065835	3000011815	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
46	00065847	3000004763	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
47	00089054	3000017839	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
48	00123469	20508	WIN SYSTEMS D.O.O.	ST3	B0000644	CONVENCIONAL
49	00123470	20509	WIN SYSTEMS D.O.O.	ST3	B0000644	CONVENCIONAL
50	00123471	20510	WIN SYSTEMS D.O.O.	ST3	B0000644	CONVENCIONAL
51	00123472	20511	WIN SYSTEMS D.O.O.	ST3	B0000644	CONVENCIONAL
52	00010673	5071102	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
53	00010680	5053641	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
54	00125166	1936879	ZITRO S.A.R.L.	FUSIONSL1	B0000605	CONVENCIONAL
55	00125167	1936880	ZITRO S.A.R.L.	FUSIONSL1	B0000605	CONVENCIONAL
56	00125168	1936881	ZITRO S.A.R.L.	FUSIONSL1	B0000605	CONVENCIONAL
57	00125169	1936882	ZITRO S.A.R.L.	FUSIONSL1	B0000605	CONVENCIONAL

## ANEXO II RELACIÓN DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "ATLANTIC" DE LA EMPRESA SAWILA GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	6
2	A0016867	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.7.9.4	6
3	A0004857	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U07 (U07)	1
4	A0004858	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U08 (U08)	1
5	A0004859	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U09 (U09)	1
6	A0004860	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U11 (U11)	1
7	A0004861	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U12 (U12)	1
8	A0004862	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J01946 U13 (U13)	1
9	A0003791	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U7)	1
10	A0003792	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U8)	1
11	A0003793	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U11)	1
12	A0003794	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U12)	1
13	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7)	1
14	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U8)	1
15	A0003917	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	1
16	A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U12)	1
17	A0016399	CASINO TECHNOLOGY S.A.	Gamopolis Speed King 4.9.1	4
18	A0016018	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_GREEN_R5_354_P88_PE	1
19	A0016019	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_ORANGE_R5_354_P88_PE	1
20	A0016020	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_RED_R5_354_P88_PE	1
21	A0016023	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_UNION_R5_350_P92	1
22	A0011850	GTECH GERMANY, GMBH	BO01111V1	1
23	A0013302	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005DZAB001	2
24	A0013663	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SU20101V2	1
25	A0014639	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001QA5M003	4
26	A0014645	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020005H7WB002	2
27	A0014710	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SU23101V2	1
28	A0014747	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	I Love Fruits GAME020001M3GT02	4
29	A0014749	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SU21101V1	1

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: RNPIJAYM



### **ANEXO II**

RELACIÓN DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "ATLANTIC" DE LA EMPRESA SAWILA GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
30	A0015052	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHTS001	4
31	A0015062	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3ET005	2
32	A0015178	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3FT004	2
33	A0015181	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3KS003	2
34	A0015290	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3MS005	4
35	A0015392	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1LB004	4
36	A0015393	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1NB002	2
37	A0015394	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1MB002	2
38	A0015525	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHXT001	2
39	A0015563	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001W0AT001	2
40	A0015614	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHFB006	2
41	A0015615	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JGYS002	2
42	A0015656	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0FS001	2
43	A0015660	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3NS005	2
44	A0015661	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0UB006	2
45	A0015666	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001TL8M009	2
46	A0015671	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001P0WB002	4
47	A0015677	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DILB004	2
48	A0015718	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JFVU002	2
49	A0015830	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3LS012	4

# ANEXO II RELACIÓN DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "ATLANTIC" DE LA EMPRESA SAWILA GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
50	A0015910	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001J0HS003	4
51	A0015944	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHKS003	2
52	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	3
53	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	3
54	A0014723	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP5T_92 V8.23-6	3
55	A0015576	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP3T_92 V9.4-4A	3
56	A0004668	R. FRANCO AMERICA S.A.	03091A (U7)	2
57	A0001883	RECREATIVOS FRANCO S.A.	41197H	2
58	A0003106	SIGMA GAME, INC.	BP55007S- C1104	8
59	A0016397	WIN SYSTEMS D.O.O.	game-start.exe v2.1.7151.28507	4
60	A0012387	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16CJ	2
61	A0012917	WMS GAMING, INC.	SAFA-000-1010D6	1
62	A0012922	WMS GAMING, INC.	SB7E-000-1000C1	1
63	A0016320	ZITRO S.A.R.L.	LinkMe v10.08	2
64	A0016321	ZITRO S.A.R.L.	LinkKing v10.08	2

TOTAL	142
-------	-----